

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2010/1/210



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 10 de marzo de 2010.-

RESOLUCIÓN 109 ACTA 008

VISTO: La recomendación efectuada por del Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, de intimar los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS

RESULTANDO: I) Que la Sra. Ana María Troncoso mantiene una deuda con esta Unidad Reguladora, por la suma de \$ 4.058.412 (pesos uruguayos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce con 00/100).

II) Que la misma corresponde al concepto de asignación de frecuencias para el servicio de televisión para abonados en la banda de UHF (modalidad de MMDS) en las localidades de Progreso, Las Piedras, Joanicó, Sauce, Pando y Costa de Oro del Departamento de Canelones, por el período que va desde el 22 de mayo de 1998 al 27 de diciembre de 2007.

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 649/994 del 28 de junio de 1994 se autorizó a la administrada, la utilización de los 16 canales en la banda de UHF (sistema MMDS), para suministrar el servicio de TV para abonados en las localidades de Progreso, Las Piedras, Joanicó, Sauce, Pando y Costa de Oro del Departamento de Canelones.

IV) Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N°. 275/994 de 15 de agosto de 1994 y N° 96/98 de 22 de mayo de 1998 se le asignó el uso de frecuencias citadas.

V) Que por Resolución N° 534/2007 del Poder Ejecutivo del 27 de diciembre de 2007 se revocó la autorización concedida.

CONSIDERANDO: I) Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

III) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas, adeudos que corresponden al período mayo 1998-diciembre 2007.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993 , y por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-** Intimar a la señora Ana María Troncoso, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acto proceda al pago de la suma de \$ 4.058.412 (pesos uruguayos cuatro millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce con 00/100), más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.-** Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
- 3.-** Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de promover la acción judicial correspondiente